



DECRETO N° 0754

NEUQUÉN, 13 SEP 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 3691-M-19; la Ordenanza N° 13857 aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2019, promulgada por Decreto N° 1070/18; el Acta Acuerdo suscripta con fecha 09 de septiembre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración Financiera (Pase N° 1147/19); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, que fuera aprobada por Decreto N° 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

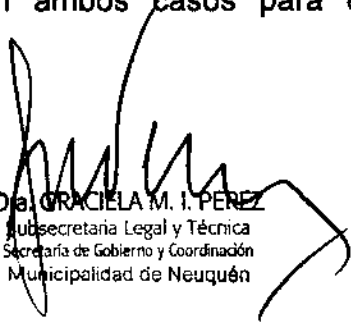
Que dicho Decreto aprobó dos (2) Actas Acuerdo, una correspondiente a la renuncia por parte de la empresa prestadora Indalo S.A. a la exclusividad en la prestación del Servicio Público de Transporte para los Ramales 17 y 2, autorizando que el mismo sea prestado por otra/s empresa/s; y la otra, por la que la Municipalidad otorga a la empresa **PEHUENCHE S.A.** el permiso para la prestación de ese Servicio en los Ramales 17 y 2, a partir de la firma del Acta de Inicio;

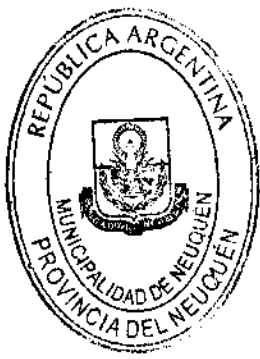
Que por Decreto N° 1174/15, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con fecha 01 de diciembre de 2015, por el cual se constituye el Contrato del Permiso otorgado por la Municipalidad a través del Decreto N° 0636/15;

Que el Decreto N° 0171/16, Artículo 3º), autorizó a efectuar el pago a la empresa **PEHUENCHE S.A.** de manera proporcional al monto que percibe la empresa Indalo S.A., en concepto de subsidio proveniente del Régimen SISTAU y CCP, como así también el correspondiente al subsidio al gasoil por los kilómetros recorridos;

Que asimismo, por el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 0571/16, se otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa **PEHUENCHE S.A.** en el sector de la ciudad de Neuquén que se encontraba asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa Indalo S.A., aprobándose el Contrato por Decreto N° 0355/17;

Que en ambos casos para el otorgamiento de los


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0754-19

permisos se tuvo en cuenta lo normado en el Marco Regulatorio para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, por Ordenanza N° 11641, Artículos 20º, 21º, 22º), siguientes y concordantes, Título III, Otorgamiento de Permisos, Capítulo Único;

Que el Concejo Deliberante tomó debida nota del otorgamiento de los Permisos para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros conforme la Ordenanza N° 13374;

Que por Decreto N° 0450/18, se autorizó la prórroga de los Contratos para la prestación del Servicio mencionado en los Ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404, hasta el 31 de marzo de 2022, en los términos y condiciones establecidos en los Decretos N°s. 1174/15, 0355/17 y 0183/18;

Que la empresa PEHUENCHE S.A. con fecha 29 de marzo de 2019, presenta un reclamo respecto al año 2018 en concepto de subsidios SISTAU, CCP y Gasoil, de acuerdo a los montos mensuales liquidados en forma proporcional a los informados para la empresa Indalo S.A., habiéndose reconocido, por el período enero-diciembre 2018, una suma total de \$ 40.559.268.-;

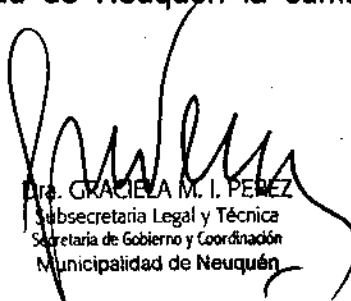
Que en las Cláusulas Trigésimosegunda y 30º de los Contratos aprobados por los Decretos N°s. 1174/15 y 0355/17, respectivamente, la Municipalidad garantizó a la empresa la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (SISTAU - CCP - Gasoil) en las mismas condiciones y actualizaciones que Indalo S.A.;

Que asimismo, en la Cláusula Veintitrés del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes, se reconoce como retribución del servicio a los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gasoil, conforme la normativa nacional vigente;

Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gasoil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual se encuentra en curso;

Que por Decreto N° 0809/18, en uso de las facultades delegadas por el Concejo Deliberante, se aprueba la estructura de costos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad, que incluye el costo del servicio prestado por la empresa PEHUENCHE S.A.;

Que por Resolución N° 290/19 del Ministerio de Transporte de la Nación, se aprueban los montos totales definitivos liquidados a cada una de las jurisdicciones municipales del interior del País, correspondiendo a la ciudad de Neuquén la suma de \$ 208.072.446,64,


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0754-19

conforme al Anexo II de la misma;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes convienen el pago de la suma de \$ 2.789.159.- a la empresa PEHUENCHE S.A., en concepto de diferencia de subsidio SISTAU – CCP y Compensación Gasoil, correspondiente al año 2018, y de conformidad al informe de la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento el señor Subsecretario de Transporte y Tránsito;

Que por Informe N° 148/19, se expidió la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y de la Contaduría Municipal;

Que por Dictamen N° 536/19, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- manifestando no tener reparos de legalidad que formular desde el punto de vista formal;


Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2, Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9°) de la Ordenanza N° 13857 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 13857, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la señora Subsecretaria de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0754-19

norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

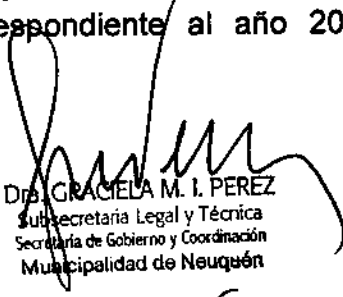
DECRETA:

Artículo 1º) INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

RECURSOS	
FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	2,789,159.00
	2,789,159.00
SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	2,789,159.00
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	2,789,159.00

EROGACIONES	
<i>Servicio</i>	
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Del Transporte Urbano De Pasajeros
	2,789,159.00
	2,789,159.00
Total:	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros 2,789,159.00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO 2,789,159.00
TOTAL EROGACIONES	
	2,789,159.00

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 09 de ----- septiembre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual se conviene el pago a favor de esta última de la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.789.159.-)**, en concepto de diferencia de subsidio SISTAU – CCP y Compensación Gasoil correspondiente al año 2018, de conformidad al


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

informe de la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de ----- Hacienda- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la empresa **PEHUENCHE S.A.**, C.U.I.T. N° 30-62554374-2, en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° 14951970022368, C.B.U. N° 0110197920019700223688, denominada "Fideicomiso Pehuenche S.A", la suma mencionada en el Artículo 2º) del presente, a través del Fondo Anticíclico Fiscal.-

Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///cam.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2253
Fecha ...20... / 09... / 2019.

ACTA ACUERDO

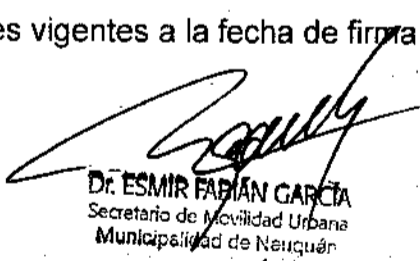
En la ciudad de Neuquén, a los ⁰⁹ días del mes de ~~Setiembre~~ del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en calle Roca y Av. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. FABIÁN ESMIR GARCÍA**, D.N.I. N° 20.689.405, designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por otra, la empresa **PEHUENCHE S. A.**, con domicilio en calle Leguizamón N° 175 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el apoderado **AQUILES FEDERICO TRASARTI**, D.N.I. N° 17.385.212, en adelante "**LA EMPRESA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se conviene celebrar la presente ACTA ACUERDO:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante Decreto N° 0732/2018 se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Empresa Pehuenche S.A. suscripto en fecha 24 de Agosto de 2018;
- 2.- Que a través del mismo la Municipalidad autoriza a la Empresa PEHUENCHE S.A. a prestar el servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén en los sectores que se encuentran asistidos por las líneas 2, 3, 17,, 18, 401 y 404 de conformidad a las condiciones establecidas en los Decretos N° 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18;
- 3.- Que la Cláusula 23° determina la **RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS**;
- 4.- Que en la citada Cláusula se establece como retribución de los servicios prestados por "**LA EMPRESA**" los ingresos provenientes de la tarifa aprobada por "**LA MUNICIPALIDAD**" conforme Ordenanza N° 11844 con más los subsidios nacionales, Provinciales y Municipales vigentes a la fecha de firma del Contrato;

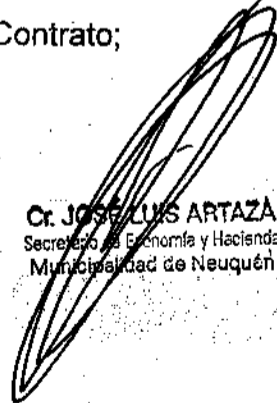


Trasarti Federico
P/Pehuenche SA



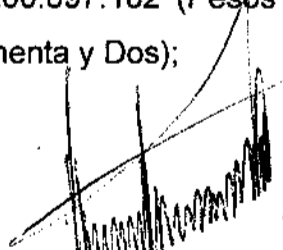
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

1

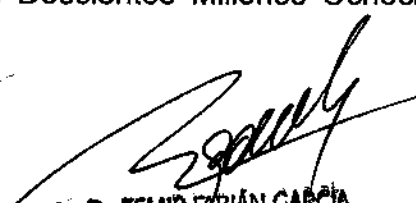


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

- 5.- Que de los estudios técnicos realizados al momento de la suscripción del Contrato, se encontraban vigentes los Subsidios Nacionales SISTAU, CCP y Subsidio al Gas Oil;
- 6.- Que conforme surge del Artículo 115 de la Ley Nacional de Presupuesto N° 27.467 el Gobierno Nacional tomo la decisión de suprimir a partir del mes de Enero de 2019 el Régimen de Subsidios al Sistema de Transporte de Pasajeros de todo el país;
- 7.- Que tal decisión implica la eliminación del Subsidio al Sistema de Transporte de la ciudad de Neuquén a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP) y subsidio al Gas Oil;
- 8.- Que ello surge del ya citado Artículo 115° que derogó el último párrafo del Artículo 5° del decreto N° 652/02 y dejo sin efecto los convenios suscriptos oportunamente entre el Gobierno Nacional y las Provincias;
- 9.- Que conforme el Artículo 125° de la Ley citada, se aprueba el Compromiso Federal por el cual las Provincias se hacen cargo del 50% del total de Aportes recibidos por el Sistema de Transporte de la Ciudad de Neuquén;
- 10.- Que conforme lo enunciado en forma precedente, se suscribe un Acuerdo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual éste se hace cargo del 50% del total percibido por el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en el año 2018 y por los conceptos detallados en el Antecedente N° 7;
- 11.- Que por dicho Acuerdo el Gobierno Provincial otorga un Aporte de \$ 100.448.591,04 (Pesos Cien Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno con cuatro centavos) conforme Compromiso Federal aprobado por Ley N° 27.467 – Artículo 125 equivalente al 50% del total percibido por la empresa INDALO S.A. durante el año 2018;
- 12.- Que el Acuerdo antes referenciado fue aprobado por el Decreto N° 064/19 de fecha 06 de Febrero de 2019;
- 13.- Que en consecuencia corresponde tener que el 100% del Aporte correspondiente al año 2018 en concepto de SISTAU, CCP y Subsidio al Gas Oil ascendió a la suma de \$ 200.897.182 (Pesos Doscientos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos);

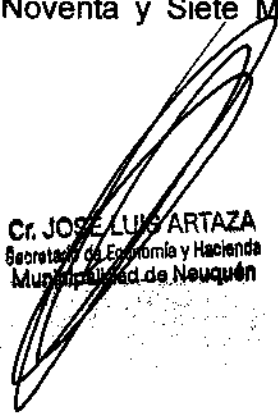


Francisco Padua
P/Pe Indalo SA



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

2



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

14.- Que el Gobierno Nacional mediante Resolución N° 290/19 establece el monto definitivo correspondiente a la empresa INDALO S.A. para el año 2018 y lo fija en \$ 208.072.447 (Pesos Doscientos Ocho Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete);

15.- Que en función de lo expuesto LA EMPRESA solicita se tenga en cuenta lo informado por el Ministerio de Transporte a los fines de determinar la diferencia que corresponde abonar para el ejercicio 2018;

16.- Que interviene la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte – quien determina que la diferencia entre lo estimado como ingreso Año 2018 y lo efectivamente ingresado conforme la Resolución N° 290/19 del Ministerio de Transporte de la Nación en concepto de SISTAU, CCP y Subsidio al Gas Oil.

17.- Que en consecuencia se acuerda el pago de una diferencia de \$ 2.789.159 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve) correspondiente al Año 2018.-----

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” otorga a “LA EMPRESA” un Aporte de \$ 2.789.159 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve) en concepto de diferencia Aporte SISTAU, CCP y Subsidio al Gas Oil correspondiente al año 2018 de conformidad a la Resolución N° 290/19 del Ministerio de Transporte de la nación.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Cancelado el Aporte referido en la Cláusula anterior LA EMPRESA renuncia expresamente a todo reclamo judicial y/o administrativo, iniciado o no, que tenga origen en los contratos referidos en los antecedentes y hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

CLÁUSULA TERCERA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.-----

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Trasmitido a Pedagogía
P/ Pedagogía*

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana,
Municipalidad de Neuquén

3

Dr. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno y Hacienda,
Municipalidad de Neuquén

